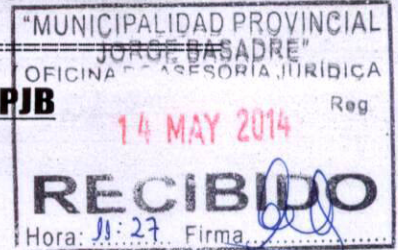




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002  
Tacna - Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277-2014-A/MPJB

Villa Locumba, 08 de Mayo de 2014.

### VISTO:

El expediente de Ampliación de Plazo Contractual, presentado por el contratista KLELIA BETHZABEL SANTOS ALARCON, en referencia a la ejecución del Contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 0017-2014, derivado de la AMC N° 111-2013-LOGISTICA/MPJB, para la adquisición e instalación de puertas de madera Cedro según diseño, para la obra: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos del Sector Pedregal, Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre -Tacna"; proveído del Mgr. Elvis Isidro Juárez, Gerente de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

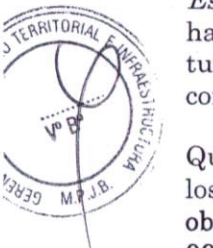
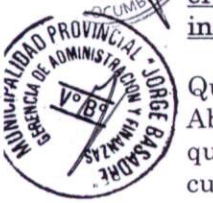
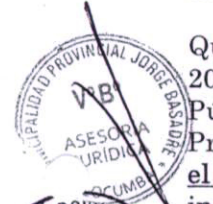
Que, con Carta N° 002-2014-KBSA, de fecha 28 de Marzo de 2014, el contratista KLELIA BETHZABEL SANTOS ALARCON, solicita ampliación de plazo por el periodo de 15 días calendario, debido a que la obra: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos del Sector Pedregal, Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre -Tacna", continúa con los trabajos de vaciado, estucado de muros y columnas, por lo cual no puede ejecutar los trabajos de confección e instalación de puertas de madera cedro; y con Carta N° 03-2014-KBSA, de fecha 15 de Abril de 2014, vuelve a solicitar la ampliación de plazo por el periodo de 25 días calendario adicionales a los 15 días, debido a que no se han culminados los trabajos en obra; en consecuencia, se tiene que el contratista solicita una ampliación contractual de 40 días calendario al contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 017 - 2014;

Que, con Carta N° 030-2014-BCQ/MSPSP PCH/RO/SGO/GDTI/MPJB, de fecha 15 de Abril de 2014, la Arq. Barbara E. Cuadros Quihue, residente de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos del Sector Pedregal, Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre -Tacna", señala que continúa con los trabajos en obra, culminándose el 30 de Abril de 2014; así mismo precisa que se debe considerar el plazo de 10 días para la instalación de las puertas;

Que, mediante Opinión Legal N° 191-2014-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 07 de Mayo de 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la solicitud de Ampliación de Plazo fue presentado dentro del periodo establecido para el cumplimiento de la entrega del bien y su sustento se encuentra previsto en la causal que corresponden al numeral 3 del Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto, es procedente otorgar la Ampliación de Plazo solicitada, debido a que se ha acreditado la omisión de actuaciones administrativas propias de la competencia de quien tuvo la responsabilidad de velar por el cabal cumplimiento que dio lugar el expediente de contratación.

Que, se establece que vencido el plazo de ejecución contractual, la residencia continuaba con los trabajos; por consiguiente cabe resaltar que el contratista no pudo culminar con las obligaciones contraídas mediante el Contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 0017-2014, a razón que la Entidad no ha había concluido con los trabajos en la obra; en consecuencia, es procedente otorgar la Ampliación de Plazo por el periodo de 40 días calendario, computados desde el 01 de abril al 10 de mayo de 2014.

Que, el Artículo 41° numeral 41.6 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 señala: "El contratista puede





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002

Tacna - Perú

*solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”;*

Que, el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF señala: *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

4. *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
5. *Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*
6. *Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,*
7. *Por caso fortuito o fuerza mayor.*

*El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

*La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad...*

*Cabe hacer mención, lo prescrito en el Art. 131° numeral 131.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que señala: “Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna”. Y el Art. 55° de la norma en mención señala los derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes: numeral 7: “El cumplimiento de los plazos determinados para cada servicio o actuación y exigirlo así a las autoridades”;*

Que, por las razones expuestas, existe la justificación para otorgarse una ampliación de plazo, a favor del contratista KLELIA BETHZABEL SANTOS ALARCON;

Que, mediante proveído del Mgr. Elvis Isidro Juárez, Gerente de Administración y Finanzas, dispone se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** la Ampliación de Plazo, por el periodo de 40 días calendario, favor del contratista KLELIA BETHZABEL SANTOS ALARCON, estableciéndose como nueva fecha de culminación el 10 de Mayo de 2014, del Contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 0017-2014, para la adquisición e instalación de puertas de madera Cedro según diseño, para la obra: “Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos del Sector Pedregal, Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre –Tacna”; en mérito a los documentos que motivan la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, notificar la presente resolución al contratista KLELIA BETHZABEL SANTOS ALARCON.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

JUAN YUJRA TRUJILLO  
Gerente

